

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CCHEN (O) N° 29 /172 /

ANT.: Su solicitud AU003T0000222
de fecha 6 de noviembre de
2018

Santiago, 8 de noviembre de 2018

Señor

Ximena Quintela Dávila
Presente

Estimada Sra. **Ximena Quintela**

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 6 de noviembre de 2018, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud N° AU003T0000222, presentada por usted, requiriendo la siguiente información:

"Solicito listado de denuncias en contra de las sociedades médicas Solís y Solís LTDA. RUT 76.178.419-6 y Servicios oncológicos SPA RUT 76.191.903-2 desde el año 2010 a la fecha incluyendo número de seguimiento y nombre del denunciante".

En respuesta a su solicitud, cumpla con informar a usted que las empresas Solís y Solís LTDA. y Servicios oncológicos SPA, no se encuentran dentro del control regulatorio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Por lo tanto, esta autoridad no posee informes de fiscalizaciones, denuncias, ni autorizaciones relacionadas con las empresas aludidas.

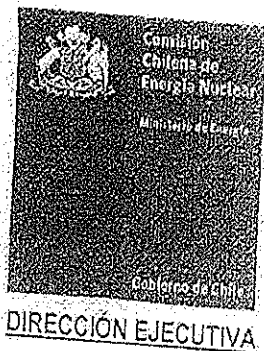
Adicionalmente, adjunto respuesta a una consulta ingresada, por Ley de Transparencia, en el mes de enero de 2018, que guarda relación con la empresa Servicios Oncológicos SPA.

Saluda atentamente,



MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RMQ/CSS/vaf



CCHEN (O) N° 29/012/

ANT.: Su solicitud AU003T0000130, de
fecha 21 de enero de 2018

Santiago, 8 de febrero de 2018

Señor

Presente

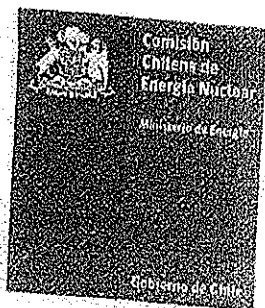
De mi consideración:

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 21 de enero de 2018, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud AU003T0000130, presentada por usted e ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes, requiriendo la siguiente información:

"Se conoce de una nueva empresa que entrega servicios de radioterapia para tratar a los pacientes con cáncer en la V Región, pero que no estaría acreditada, por lo que deja diversas incertezas que apuntan a la efectiva calidad de los tratamientos, en un área tan delicada como es el uso de la radiación para los pacientes con cáncer. Al no estar acreditada no estaría cumpliendo estándares mínimos de calidad, lo que tarde o temprano puede terminar en negligencias médicas. Esta empresa pertenece a Doña Ximena Adriana Quintela Dávila, tiene por nombre SERVICIOS ONCOLOGICOS SPA., RUT 76.191.903-2 y su dirección es Calle Mercedes 654, Cerro Los Placeres de Valparaíso.

Explicado lo anterior y por el derecho que nos concede la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita al Director de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, informar, en los plazos que la ley contempla lo siguiente:

- 1.- Entregar copia de los informes de fiscalización en los cuales conste que la protección para los vecinos en materias radiológicas cumple con la Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302.
- 2.- Entregar copia de los informes de fiscalización donde se compruebe, a través de sus visitas inspectivas, que la calidad estructural de la sala de tratamiento donde se aplica la radiación es adecuada y segura.
- 3.- Señalar si cuenta con los permisos legales y autorizaciones de instalación y funcionamiento emitidas y firmadas por la Dirección de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y desde que año.
- 4.- Indicar si esta Comisión tiene en conocimiento si la empresa en cuestión, utiliza cargas radiactivas para sus tratamientos, informando, mediante autorizaciones, oficios o certificaciones correspondiente el lugar físico donde son almacenadas y resguardadas.
- 5.- Finalmente informar si el personal que trabaja en esta nueva empresa tiene experiencia y está acreditado.
- 6.- Si el punto anterior no corresponde a este organismo público, se solicita que sea derivada a quien considere responsable de lo oficiado, por cuánto se trata de radiación y personas en potencial riesgo, donde diversas instancias deben actuar en derecho, de oficio y con la verdad.



El objetivo de la presente solicitud de transparencia es obtener la información que permita validar el correcto funcionamiento de esta empresa desde el punto de vista radiológico e indirectamente informar al Director de la Comisión Chilena de Energía Nuclear sobre posibles hechos que deben ser fiscalizados, en algún momento, para descartar si es una empresa que brinda seguridad y calidad en los tratamientos o en su defecto, es una empresa con fines de lucro.

En atención a su consulta, a continuación, sírvase encontrar respuesta a lo solicitado:

La empresa Servicios Oncológicos SPA., con dirección en Calle Mercedes 654 Valparaíso, no se encuentra dentro del control regulatorio por parte de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), debido a que no cuentan con instalaciones radiactivas de primera categoría. Es por lo anterior, que esta Autoridad no posee informes de fiscalizaciones ni autorizaciones relacionadas con la empresa antes mencionada.

Para abordar con mayor profundidad vuestra solicitud de información, el día 06 de febrero de 2018 inspectoras de esta Comisión concurren a la dirección indicada anteriormente, donde se levantó el acta N° AI 014/18 verificando en dicha inspección, que el inmueble corresponde a una casa habitación y es dirección comercial de la empresa Servicios Oncológicos SPA, de propiedad de familiares de la Sra. Ximena Quintela, quien atendió la inspección dando cuenta que su empresa solamente presta servicios médicos oncológicos y de radioterapeuta en el Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.

Es pertinente indicar que la Sra. Quintela cuenta con autorización especial de esta Comisión que acredita que posee conocimientos de protección radiológica operacional y de operación práctica para trabajar en la aplicación Radioterapia con Material Radiactivo y Radioterapia con aceleradores. Tales conocimientos están enfocados en cautelar la seguridad de los trabajadores y del público, mientras que la seguridad del paciente cae en el ámbito de control del Ministerio de Salud por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales

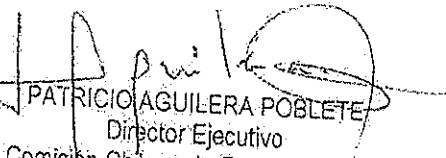
Se debe indicar además que, posterior a la inspección, fueron enviados los contratos de las licitaciones en donde la empresa se adjudica la prestación de servicios con el mencionado Hospital.

Es de suma importancia indicar que en el inmueble, no había presencia de material radiactivo ni de equipos generadores de radiaciones ionizantes.

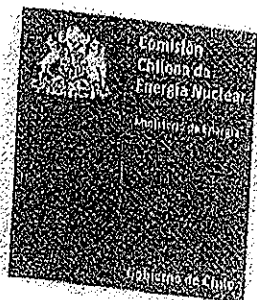
En caso de requerir mayor información, se sugiere acudir a la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a usted,




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

MLV/RMQ/dbs



AUTORIZACIÓN ESPECIAL N° AE-589-113-589

VISTOS:

La Ley N° 18.302 de Seguridad Nuclear, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 368/2014 del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, la Norma sobre Autorización Especial para trabajar en Instalaciones Radiactivas, publicada en el diario oficial el 10 de enero de 2017, y la solicitud de servicio N° 72985 de fecha 25 de octubre de 2017.

RESUELVO: Emitir una Autorización Especial para trabajar en Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría, válida desde el 13 de Noviembre de 2017 hasta el 12 de Noviembre de 2023, para la persona que se identifica a continuación, en adelante el titular.

TITULAR	XIMENA ALEJANDRA QUINTELA DAVILA
RUN	[REDACTED]
FUNCIÓN	OPERADOR

LÍMITES Y CONDICIONES:

- Esta Autorización acredita que el titular posee conocimientos de protección radiológica operacional y de operación práctica para trabajar en la aplicación **RADIOTERAPIA CON MATERIAL RADIATIVO Y RADIOTERAPIA CON ACELERADORES**, autorizada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en adelante la Comisión.
- El titular podrá realizar las funciones determinadas y específicas siguientes: uso, manejo o manipulación de material radiactivo o sustancia nuclear, o la operación de equipos generadores de radiación ionizante.
- El titular deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el Manual de Protección Radiológica Operacional aprobado por la Comisión, de la instalación en la cual trabaja.
- El titular deberá portar, durante su jornada de trabajo, un dosímetro personal proporcionado por su empleador, destinado a detectar y registrar las radiaciones ionizantes que pudiere recibir como resultado de su trabajo.
- Los límites de dosis para trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes, según la normativa vigente, son los siguientes:

Cuerpo entero, gónadas, médula ósea	50 mSv anual
Cristalino	300 mSv anual
Cualquier otro órgano en forma individual	500 mSv anual
- Esta Autorización podrá ser modificada, suspendida o revocada por la Comisión si se produjeren situaciones que puedan afectar a la seguridad del titular, de las personas o del medio ambiente.
- Esta Autorización no exime al titular de obtener otros permisos y autorizaciones establecidos en la legislación nacional vigente.



[Firma]
PATRICIO AGUILERA POBLITE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Santiago, 13 de noviembre de 2017